

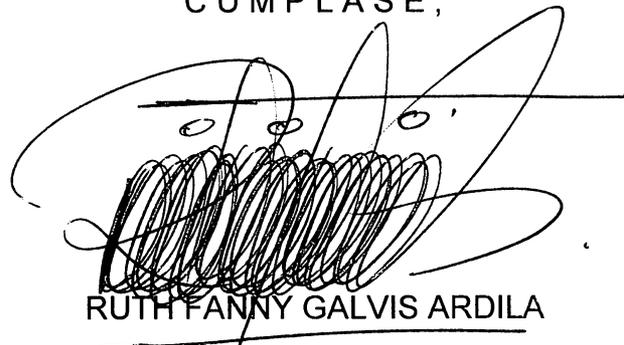
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULI, CUNDINAMARCA

Puli, Cundinamarca, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el presente expediente en secretaría para efectuar la correspondiente liquidación de costas, se observò que las agencias en derecho tasadas se habían tomado sobre el total de la actualización del crédito, cuando lo llamado era a tasarlas, respecto de los intereses moratorios que se causaron entre la primera liquidación del crédito y la actualización, con lo que dicha suma solamente ascendería a CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$122.000.00).

Como quiera que las decisiones ilegales no atan al Juez y en razón que nos encontramos dentro del término de ejecutoria de la actualización del crédito, es por lo que se procede a modificar el auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que las agencias en derecho dentro del presente infoliado se fijarán en la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), en razón a que por auto de fecha tres (3) de julio de dos mil veinte (2020), ya se habían liquidado las agencias en derecho por valor de \$430.000.00.

CUMPLASE,



RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza

11 / 11